



PROGRAMA DE COBERTURA ELECTRÓNICA Y DIFUSIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (PROCEDI)

LA COBERTURA ELECTRÓNICA



¿Cómo se realizará la transmisión?

Como norma general, los procesos autorizados se transmitirán mediante el **Sistema de cámaras del PROCEDI**, operado por personal del Poder Judicial. Dependiendo del proceso, los medios podrán obtener la señal mediante la plataforma digital designada para la transmisión en vivo o directamente en la sede judicial. La Oficina de Prensa notificará a los medios autorizados la alternativa disponible.

Cuando el Sistema de cámaras del PROCEDI no esté disponible, podrá utilizarse un **método supletorio** mediante el cual medios de comunicación autorizados podrán generar la señal de audio e imagen conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento y en las Disposiciones Administrativas.



Vistas por videoconferencia

Cuando una vista autorizada se celebre **completamente por videoconferencia**, su cobertura se realizará únicamente mediante la plataforma digital para transmisión en vivo designada para esos fines, cuya señal podrá ser retransmitida por los medios de comunicación autorizados.



Uso de celulares, computadoras y tabletas

Se podrán utilizar computadoras portátiles, teléfonos celulares, tabletas y equipos similares para **recopilar y transmitir información escrita**, siempre que su operación sea silenciosa y discreta y no interfiera con el proceso.

Estos dispositivos **no podrán utilizarse para fotografiar, grabar audio o video, radiodifundir o televisar el procedimiento**, salvo conforme a los mecanismos de cobertura expresamente autorizados por PROCEDI.



Reglas esenciales durante la cobertura

Los medios y su personal deberán observar, entre otras, las siguientes normas:

- Las imágenes, en video o fijas, deben limitarse únicamente a un **plano general de la sala (wide shot)**.
- No se permiten acercamientos tipo *close-ups* o *zoom-in* de participantes del proceso judicial ni de evidencia documental o ilustrativa.
- El jurado deberá permanecer **fuera de la toma de cámara** en todo momento.
- Deberá cumplirse cualquier orden que limite o excluya de la transmisión un testimonio o prueba.
- La cobertura no podrá interrumpir ni interferir con el procedimiento judicial.
- El personal de los medios de comunicación deberá seguir en todo momento las instrucciones impartidas por el tribunal.

Los representantes de los medios que acudan al tribunal para realizar la cobertura electrónica autorizada del proceso deberán acreditar que se encuentran en gestiones oficiales e identificarse mediante la autorización del tribunal y una identificación con fotografía y firma.



Fotografías y entrevistas fuera de la sala

No se podrán realizar entrevistas para difusión ni tomar fotografías en los pasillos adyacentes a las entradas de los salones donde se celebren procesos judiciales. Estas actividades deberán realizarse en las **áreas designadas** para esos fines, usualmente cercano al área de los elevadores.

Tampoco se permite tomar fotografías o grabar imágenes a través de las ventanillas o puertas abiertas de los salones.



Importante

La autorización para la cobertura electrónica **no es absoluta**. El tribunal podrá limitar o suspender la cobertura cuando sea necesario para proteger los derechos de las partes o de las personas testigos, evitar la divulgación de información confidencial o sensitiva, preservar el orden y el decoro o garantizar un proceso justo e imparcial.

El incumplimiento con el Reglamento, con las disposiciones administrativas o con las instrucciones del tribunal podrá conllevar, entre otras medidas, la exclusión del representante del medio de la sala durante la vista, sanciones económicas o, ante incumplimientos graves o reiterados, consecuencias adicionales que pueden incluir la exclusión de coberturas electrónicas futuras o la revocación de la autorización concedida al medio.